



Diligencia para hacer constar que  
el presente documento ha sido  
cotejado con su original, con el  
que concuerda fielmente.

Madrid, 29 MAR 2005

Expte.: 33/2003

*[Handwritten signature]*  
Fuera de Copia  
El SECRETARIO GENERAL PERSONAS

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO, EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, DENOMINADO "ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN LA RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA DE ESTREMERA (MADRID)."**

**INTRODUCCIÓN**

Las Residencias de Mayores constituyen un recurso social considerado fundamental para la atención de aquellas personas que, por circunstancias personales o familiares, no pueden permanecer, temporal o indefinidamente, en su domicilio. La importancia de este recurso se acentúa en el caso de aquellas personas que, por invalidez física o psíquica, no pueden valerse por sí mismas.

La necesidad de este tipo de recurso es ya importante, y se incrementará en el futuro, de acuerdo con las proyecciones demográficas por lo que se refiere al envejecimiento de la población. Por ello han de crearse los centros necesarios para dar respuesta a la demanda de plazas de atención residencial y de día que se viene produciendo en nuestra Comunidad.

Por el Ayuntamiento de Estremera (Madrid), ha sido cedido a la Comunidad de Madrid un solar, para su adscripción a la Consejería de Servicios Sociales, y con la finalidad de que sobre el se construya una residencia para personas mayores, con un centro de día incorporado.

Una de las formas más eficaces para disponer en el menor tiempo posible de la residencia y centro de día construidos y en condiciones de funcionar, es la de realizar una concesión del servicio público de atención a personas mayores en residencias y centros de día, que lleve aparejada la construcción del centro por el concesionario.

En consecuencia, se procede a elaborar el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación, en régimen de concesión, del Servicio Público de Atención a Personas Mayores en la Residencia y Centro de Día de Estremera (Madrid), conforme a lo establecido en el artículo 158 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en lo sucesivo, TRLCAP.

**CLÁUSULA 1ª. OBJETO.**

1 El presente Pliego tiene por objeto establecer los pactos, obligaciones y condiciones a que se ajustará el contrato de gestión de Servicio Público, en la modalidad de



Concesión, denominado “**ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN LA RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA DE ESTREMER (MADRID)**”, consistente en la construcción, equipamiento y gestión, en el municipio de Estremera (Madrid), de un centro de atención a personas mayores que estará integrado por una Residencia y un Centro de Día incorporado. Todo ello, de acuerdo con el artículo 154 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, (en adelante TRLCAP), con estricta sujeción al Anteproyecto de Explotación y a las Bases Técnicas de la Obra y Equipamiento (en lo sucesivo BTOE), que se unen como anexos I y II, respectivamente, a este Pliego y que forman parte inseparable del mismo. (Código CNPA: 853111; código CPV: 85310000-5).

2 Para la realización del contrato descrito en el párrafo anterior, el concesionario deberá realizar a su costa:

- a) El anteproyecto de las obras necesarias para el establecimiento del Servicio, de acuerdo con las BTOE, anexo a este Pliego, reglamentación especial contenida en el mismo y la adecuación al entorno en el que se enclava el centro, a cuyo efecto deberá consultarse previamente al Ayuntamiento correspondiente sobre las condiciones requeridas para la edificación del centro en su aspecto exterior y de cubierta.
- b) El proyecto de obras, de acuerdo con el anteproyecto a que se refiere el apartado a) del número 2 de esta Cláusula y las obras de primer establecimiento y equipamiento del centro.
- c) Obras de mantenimiento y conservación durante el periodo de vigencia de la concesión.

3 El centro a construir se ubicará en un solar de una superficie aproximada de 4.560 metros cuadrados, del municipio de Estremera (Madrid), en el paraje conocido como Omadrá, dentro del suelo urbano. Linda al Norte, con la Piscina Municipal; al Sur, con zona verde de titularidad municipal; al Este, con suelo no urbanizable y al Oeste, con Calle Lavadero. Cuenta con agua, alcantarillado y luz a pie de parcela. Edificabilidad: 4.560 m<sup>2</sup>.

## CLÁUSULA 2ª. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación de este contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto, mediante concurso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159 del TRLCAP.

Los criterios de adjudicación que servirán de base para adjudicar el contrato serán los siguientes:

Diligencia para hacer constar que  
el presente documento ha sido  
cotejado con su original, con el  
que concuerda fielmente.  
Madrid, 29 MAR 2005

Fdo.: Gonzalo Cerrillo Cruz  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO



Diligencia para hacer constar que  
el presente documento ha sido  
cotejado con su original, con el  
que concuerda fielmente.

Madrid, 29 MAR 2005

**1 Anteproyecto de construcción y equipamiento aportado por el licitador, hasta 25 puntos.**

Se valorará en este apartado las soluciones aportadas por el licitador, referidas al proyecto de construcción y equipamiento del Centro, según el "Anexo II Bases Técnicas de la Obra y Equipamiento" (Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas), así como mejoras en la calidad de dicha construcción y equipamiento, en el confort y otros aspectos que favorezcan la mejor atención de los usuarios.

*[Handwritten signature]*  
Fdo.: Gonzalo Bermejo Cruz  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Los elementos que servirán de base a dicha valoración serán los siguientes:

- a) La organización del edificio en la parcela, considerando: los accesos, estética, orientaciones, liberación de espacio para jardines y el tratamiento de los mismos. Hasta 4 puntos.
- b) La organización de los espacios interiores, considerando: la funcionalidad y eficacia de la distribución y la asignación de superficies por encima del programa. Hasta 7 puntos.
- c) La calidad de los sistemas constructivos, considerando: las soluciones constructivas, los sistemas propuestos y los materiales seleccionados y descritos en la oferta. Hasta 7 puntos.
- d) La calidad del equipamiento, la maquinaria y el mobiliario propuesto, considerando: el desarrollo del equipamiento por encima del programa, la calidad de las marcas del catálogo de máquinas propuesto y la durabilidad y la adecuación funcional y ergonómica del mobiliario a los usuarios. Hasta 7 puntos.

*[Handwritten signature]*

**2 Mejoras en los servicios ofertados, aspectos funcionales y personal, hasta 22 puntos.**

En este apartado se valorará, por una parte, las mejoras en los servicios ofertados y en los aspectos funcionales, y, por otra, las mejoras en materia de personal, que rebasen lo exigido en el Anteproyecto de Explotación.

*[Handwritten signature]*

**2.1.-Mejoras en los servicios ofertados y aspectos funcionales.**

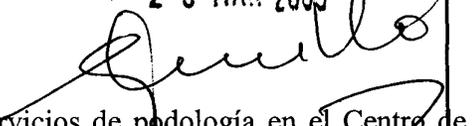
Se concederá hasta un máximo de 14 puntos, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) Por disponer de un servicio de ATS-DUE de presencia en la Residencia las veinticuatro horas del día, 3 puntos.
- b) Por prestar gratuitamente en la Residencia los servicios de podología, 2,5 puntos.



Diligencia para hacer constar que el presente documento ha sido cotejado con su original, con el que concuerda fielmente.

Madrid, 29 MAR 2005

  
Fdo.: Gonzalo Cerrillo Cruz  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

- c) Por prestar gratuitamente los servicios de podología en el Centro de Día, 2,5 puntos.
- d) Por ofertar al menos dos menús, tanto si se trata de menú ordinario como de régimen, para que los usuarios puedan elegir el que más les apetezca, 2,5 puntos.
- e) Por disponer de un servicio de información médica a los familiares de los usuarios, sobre el estado de estos, coincidiendo con las horas de visita, 2 puntos.
- f) Por prestar gratuitamente en la Residencia los servicios de peluquería, 1 puntos.
- g) Por comprometerse a organizar al menos dos actividades de carácter sociocultural mensualmente para aquellos usuarios que puedan participar en las mismas, 0,5 puntos.

2.2.-Mejoras en materia de personal

Se valorará la mayor dotación de personal de atención directa al usuario (médicos, psicólogo, A.T.S./D.U.E., asistente social, auxiliares de enfermería, fisioterapeuta, terapeuta ocupacional), a que se obligue el adjudicatario, respecto del mínimo establecido en el apartado V, Observación 2ª, por lo que se refiere a la Residencia y en el apartado IX, Observación 2ª, por lo que se refiere al Centro de Día, del Anteproyecto de Explotación, así como otras mejoras en materia de personal (animador sociocultural, u otros).

Los licitadores deberán hacer constar con claridad y precisión en qué consiste esta mayor dotación de personal, indicando el número y tipo de profesionales que se incrementan, la jornada de cada uno de ellos, su distribución en turnos.

Se podrán conceder hasta 8 puntos, de acuerdo con las determinaciones siguientes:

- a) En la Residencia
  - Por la mejora ofertada en auxiliares de enfermería, en presencia diaria y a jornada completa, se otorgarán 1 punto por auxiliar. Si la oferta se hace en presencia diaria y a media jornada, se otorgarán 0,50 puntos. La puntuación máxima a otorgar, en cualquier caso, no podrá rebasar los 2 puntos.



Declaración para hacer constar que el presente documento ha sido cotejado con su original, con el que concuerda fielmente.

Madrid, 29 MAR 2005

Fdo: Gonzalo Cerrillo Cruz  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

- Por la mejora ofertada en ATS-DUE, en presencia diaria y a jornada completa, se otorgarán 1 punto. Si la oferta se hace en presencia diaria y a media jornada, se otorgarán 0,50 puntos.
  - Por la mejora ofertada en Médico, en presencia todos los días del año, a media jornada se otorgarán 1 punto
  - Por la mejora ofertada en fisioterapeuta, en presencia de lunes a viernes, a media jornada, se otorgará 1 punto.
  - Por la mejora ofertada en terapeuta ocupacional, en presencia de lunes a viernes, a media jornada, se otorgará 1 punto.
  - Por la mejora ofertada en psicólogo, en presencia de lunes a viernes, a media jornada, se otorgará 0,50 puntos.
  - Por la mejora ofertada en trabajador social, en presencia de lunes a viernes, a media jornada, se otorgará 0,25 puntos.
  - Por la mejora ofertada en animador sociocultural, se otorgará 0,25 puntos si se contrata a un profesional en presencia de lunes a viernes, a media jornada.
- b) En el Centro de Día
- Por la mejora ofertada en auxiliares de enfermería, en presencia de lunes a viernes, y a jornada completa, se otorgarán 0,50 puntos. Si la oferta se hace a media jornada, se otorgarán 0,25 puntos. La puntuación máxima a otorgar, en cualquier caso, no podrá rebasar los 0,75 puntos.
  - Por la mejora ofertada en terapeuta ocupacional, se otorgará 0,25 puntos por la contratación de un profesional en presencia de lunes a viernes, a 1/4 de jornada.

**3 Criterios de empleo: hasta 20 puntos**

Se valorarán de cero (0) a veinte (20) puntos, con la siguiente puntuación:

3.1.- Estabilidad en la plantilla de la empresa, referida al mantenimiento o incremento del número de trabajadores con contrato fijo durante el año anterior a la fecha de la presentación de la proposición, entendiéndose por contrato fijo:

- Contrato indefinido ordinario.
- Contrato para el fomento de la contratación indefinida.



Fiducia para hacer constar que  
el presente documento ha sido  
cotejado con su original, con el  
que concuerda fielmente.  
Madrid, 29 MAR 2005

*[Handwritten signature]*  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Transformación a indefinidos de los contratos temporales celebrados con anterioridad al 17 de mayo de 1997 (contrato en prácticas, aprendizaje, relevo, formación o sustitución por contingencia de la edad de jubilación).

- Contrato indefinido para trabajadores minusválidos.
- Contrato de trabajo indefinido a domicilio.
- Contrato de trabajo en grupo de duración indefinida.
- Contratos indefinidos a tiempo parcial, incluidos los contratos fijos discontinuos.
- Autoempleo colectivo (sociedades laborales y/o cooperativas de trabajo asociado).

En el caso de las empresas de nueva creación a las que no se les pueda aplicar el anterior periodo de referencia, se considerará que se cumple el criterio si no se ha producido, desde la creación de la empresa, disminución del número de empleos fijos.

La puntuación será de 5 puntos.

- 3.2.- Porcentaje de trabajadores con contrato indefinido en la plantilla de la empresa en el momento de la proposición, respecto del total de trabajadores de aquélla.

*[Handwritten mark]*

Se valorará que la empresa tenga en el momento de la presentación de la proposición un número de trabajadores con contrato indefinido por encima de un determinado porcentaje sobre el total de trabajadores contratados. La puntuación se otorgará de la siguiente manera:

Empresas con un porcentaje de trabajadores fijos entre el 60 y el 70 de la plantilla, 4 puntos, y por cada 5% más de estabilidad de la plantilla, 1 punto, hasta un máximo de 10 puntos.

- 3.3.- Porcentaje de trabajadores de la plantilla de la empresa afectos a la ejecución del objeto del contrato.

*[Handwritten mark]*

La valoración máxima será de 3 puntos y se establecerán los siguientes estratos:

Si entre el 70% y el 80% de trabajadores afectos a la ejecución del contrato son de la plantilla de la empresa, 1 punto.

Si más del 80% y el 90 % de trabajadores afectos a la ejecución del contrato son de la plantilla de la empresa, 2 puntos.

Si más del 90% y el 100 % de trabajadores afectos a la ejecución del contrato son de la plantilla de la empresa, 3 puntos.



El presente documento ha sido cotejado con su original, con el que concuerda fielmente.

Madrid, 29 MAR 2005

*[Handwritten signature]*  
Edo. Gonzalo Cerrillo Cruz  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

3.4.- Nuevas contrataciones de trabajadores vinculadas a la ejecución y compromiso de carácter indefinido.

La valoración se efectuará sobre el compromiso de los nuevos empleos si resultasen adjudicatarios del contrato.

La puntuación a otorgar será la siguiente:

0,10 puntos por cada empleo fijo que se genere, y 0,05 puntos por cada empleo temporal, con un máximo de 2 puntos.

A los efectos de valoración de los criterios objetivos de empleo, en el caso de empresarios individuales, se tendrá en cuenta su alta en el régimen especial de trabajadores autónomos.

**4 Proyecto de gestión, hasta 18 puntos.**

El Proyecto de gestión se plasmará en un documento técnico que recoja, con la amplitud y detalle que sean necesarios, todos los elementos relativos a la organización y funcionamiento del centro. Comprenderá desde aspectos teóricos (objetivos, filosofía asistencial) hasta los detalles más concretos de la práctica asistencial, tales como organización de la vida diaria, tareas de los distintos profesiones, protocolos y registros utilizados, programas, sistemas de control de calidad, funcionamiento de los equipos de trabajo, formación de personal y otros factores a tener en cuenta para la prestación del servicio de acuerdo con las prescripciones contenidas en el Anteproyecto de Explotación.

*[Handwritten mark]*

El proyecto se valorará de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- a) Inclusión del máximo de elementos que conforman la prestación del servicio, hasta 6 puntos.
- b) Profundidad, detalle y pertinencia en la exposición de dichos elementos, hasta 8 puntos.
- c) Globalidad, coherencia, racionalidad e interrelación de dichos elementos, hasta 4 puntos.

**5 Oferta económica, hasta 15 puntos.**

Se valorarán en este apartado la oferta económica que realicen los licitadores, tanto referida al importe máximo de licitación de la plaza ocupada como al de la plaza reservada.

*[Handwritten mark]*

Por ofertar un importe plaza ocupada y día inferior al previsto en el Pliego de Prescripciones de Cláusulas Administrativas se podrán otorgar hasta 10 puntos (6 por el importe ofertado para la plaza ocupada en la Residencia y 4 por el ofertado para el centro de día), que se asignarán en función de la oferta más económica de las admitidas a licitación.



Diligencia para nacer con el que el presente documento ha sido cotejado con su original, con el que concuerda fielmente.

Madrid, 29 MAR 2005

Fdo.: Gonzalo Cerrillo Cruz  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Sobre la oferta más ventajosa se hallará la baja económica superior, a la que se asignará la máxima puntuación, sobre la que se obtendrá proporcionalmente el resto de las puntuaciones.

Por ofertar un importe plaza reservada y un importe no reservado de Prescripciones de Cláusulas Administrativas se podrán otorgar hasta 5 puntos (3 por el importe ofertado para la plaza reservada en la Residencia y 2 por el ofertado para el centro de día), que se asignarán en función de la oferta más económica de las admitidas a licitación. Sobre la oferta más ventajosa se hallará la baja económica superior, a la que se asignará la máxima puntuación, sobre la que se obtendrá proporcionalmente el resto de las puntuaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3 *in fine*, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se considerará como desproporcionada o temeraria la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 10 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas, sin perjuicio de lo establecido el artículo 83.5 de dicho texto legal.

Los licitadores deberán aportar la información y documentación acreditativas en relación con todos aquellos aspectos susceptibles de ser valorados de acuerdo con los presentes criterios.

**CLÁUSULA 3ª. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

La adjudicación del contrato corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Servicios Sociales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 41 i) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

**CLÁUSULA 4ª. REQUISITOS PARA CONCURSAR.**

Ser personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en las prohibiciones contenidas en el artículo 20 del TRLCAP y acrediten su solvencia económica y financiera por los medios previstos el artículo 16.1 a): “informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales” y 16.1 c): “declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios”; y su solvencia técnica o profesional por los medios previstos en el artículo 19 c): “una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad; y en el artículo 19 d): “ una declaración que indique el promedio anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los últimos tres años”; y en el artículo 19 f): “una declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para



Diligencia para hacer constar que  
el presente documento ha sido  
cotejado con su original, con el  
que concuerda fielmente.  
Madrid, 29 MAR 2005

controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que dispongan, de dicho texto refundido.

En todo caso será de aplicación lo establecido en los artículos 15 y 24 del R.D.C.A.P.

Además de las prohibiciones e incompatibilidades recogidas en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, han de añadirse las recogidas en la Ley 14/1995, de 21 de abril, reguladora del régimen de incompatibilidades de actividades de los Altos Cargos de la Administración Pública de la Comunidad de Madrid y la de no estar incurso en deudas en periodo ejecutivo de pago con la misma, en las condiciones fijadas en el artículo 29.5 de la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

También podrán concurrir a este contrato, individual o conjuntamente con otros, aquellos licitadores que se comprometan a constituir una sociedad, que será, en caso de resultar concesionarios, la titular de la concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos y condiciones:

- 1º Plazo máximo de constitución de la sociedad: 60 días naturales desde la notificación de la adjudicación.
- 2º El objeto social de la sociedad deberá ser, necesariamente, la gestión y explotación de Residencias y centros de día a Personas Mayores. El objeto social deberá mantenerse por el periodo que dure la concesión, con la obligación de notificar a la Administración cualquier ampliación del mismo.
- 3º La duración de la sociedad deberá ser, al menos, la misma que el periodo concesional.
- 4º El capital social deberá ser, como mínimo, de seiscientos mil euros.
- 5º Las acciones deberán ser nominativas. Cualquier cambio en el accionariado de la sociedad deberá ser comunicado a la Consejería de Servicios Sociales, en los quince días siguientes de haberse formalizado.

**CLÁUSULA 5ª. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A PRESTAR.**

Las características del Servicio serán las establecidas en el Decreto 72/2001, de 31 de mayo, por el que se regula el Régimen Jurídico Básico del Servicio Público de Atención a Personas Mayores en Residencias, Centros de Día y Pisos Tutelados (BOCM 4-6-2001), y las contenidas en el Anteproyecto de Explotación.



Diligencia para hacer constar que el presente documento ha sido cotejado con su original, con el que concuerda fielmente.

Madrid, 29 MAR 2005

Fdo.: Gonzalo Cerrillo Cruz  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

**CLÁUSULA 6ª. OBRAS E INSTALACIONES A REALIZAR POR EL Concesionario.**

**1 Obras de primer establecimiento**

Serán las de construcción e instalaciones y urbanización, en su caso, del Centro (Residencia y Centro de Día), de acuerdo con las prescripciones técnicas contenidas en el anexo que se une al Anteproyecto de Explotación, y que se ejecutarán según el proyecto de obras elaborado por el concesionario y presentado al Órgano de contratación para su supervisión, aprobación y replanteo, que en todo caso deberán ajustarse a lo dispuesto en los artículos 122 y 125 del TRLCAP. En las obras de primer establecimiento se incluyen las vallas informativas, anuncios y carteles que se instalen en los solares relativas al centro objeto de construcción.

**2 Ejecución de las obras**

Aprobado el proyecto y efectuado el replanteo de las obras, el concesionario podrá llevarlas a cabo por sí mismo o por terceras personas, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 133, en virtud del artículo 158.2, ambos del TRLCAP, siendo el único responsable frente a la Administración del cumplimiento por parte de sus contratistas y suministradores de las normas laborales, de seguridad y de calidad aplicables.

La dirección de las obras correrá a cargo del concesionario. La Administración ejercerá la supervisión de las mismas, designando un técnico al efecto.

Se entenderá por terminación de las obras su completa ejecución con sujeción al proyecto aprobado, de forma que se encuentre en estado de inmediata puesta en servicio. Dicha terminación se comprobará por la Administración a pie de obra, en presencia del concesionario o sus representantes, de cuyo acto se levantará acta en la que se hará constar si la obra se encuentra efectivamente terminada y si su estado permite el funcionamiento del centro, consignándose, en caso contrario, los aspectos que falten por completar de acuerdo con el proyecto aprobado y el plazo en que han de ser subsanados por el concesionario. Éste deberá disponer de todos aquellos elementos que permitan comprobar, en dicho acto, el funcionamiento de las instalaciones y equipamientos necesarios para la puesta en funcionamiento del Centro. Con anterioridad a la comprobación citada, deberá remitirse a la Administración la certificación final de obra expedida por la dirección facultativa encargada de su ejecución.

**3 Equipamiento**

Junto con el proyecto de obras, el concesionario deberá presentar un proyecto de equipamiento, ajustado a las características definidas en las BTOE. Una vez aprobado dicho proyecto, la Administración supervisará también su ejecución y comprobará, al igual que en el caso de terminación de las obras, que el equipamiento instalado se adecua al proyecto aprobado, de cuyo acto de comprobación se levantará acta en la que se hará constar tal



Diligencia para hacer constar que el presente documento ha sido cotejado con su original, con el que concuerda fielmente.  
Madrid, 29 MAR 2005

circunstancia, o en caso contrario, aquellos aspectos referidos al equipamiento no conformes con el proyecto aprobado y el plazo en que han de ser subsanados por el concesionario.

Fdo.: Gonzalo Cerrillo Cruz  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

4 Obras de conservación

- a) El concesionario deberá realizar, con posterioridad a las obras de primer establecimiento y equipamiento, y dentro del plazo de validez de la concesión, cuantas obras y reparaciones sean necesarias para mantener el Centro en condiciones normales de funcionamiento y para una mejor consecución de los fines que corresponden a los usos admitidos y tendrá que adecuarse a cuanta reglamentación se encuentre en vigor. El concesionario deberá cumplir las instrucciones que, en su caso, le indique la Administración. El informe que emitan sus técnicos servirá de base para exigir al concesionario la reparación o sustitución de los elementos deteriorados, señalando plazo y condiciones de los materiales a emplear. No obstante, dicho informe se limitará a exigir la reposición de las cosas a su primitivo ser y estado. En el supuesto de que el concesionario no cumpla las indicaciones de la Administración en relación con el mantenimiento y conservación del Centro y sus instalaciones, no se considerará prestado adecuadamente el servicio, pudiendo la Administración retener el pago del precio hasta que el concesionario subsane las deficiencias.
- b) Deberá comunicar a la Administración todas aquellas modificaciones que pretenda llevar a cabo en el Centro y que alteren su configuración en relación con el proyecto aprobado, indicando las razones de dicha modificación. La Administración no podrá oponerse a tales modificaciones cuando incidan en la mejora de la calidad del servicio o de la funcionalidad en su prestación.
- c) En el momento de la reversión, tanto las obras como las instalaciones y el equipamiento deberán encontrarse en perfecto estado de conservación.

CLÁUSULA 7ª MODIFICACIONES AL PROYECTO DE OBRAS APROBADO POR LA ADMINISTRACIÓN

- 1 Se podrán acordar modificaciones en las obras cuando sean consecuencia de necesidades nuevas o de causas técnicas imprevistas al tiempo de elaborarse el proyecto a que se refiere la CLÁUSULA PRIMERA, punto 2 b) de este Pliego. En todo caso, los correspondientes proyectos modificados deberán ser supervisados, aprobados y replanteados por la Administración.
- 2 No se admitirán posteriormente modificaciones al proyecto de obras, aprobado por la Administración, sobre aspectos contenidos en el estudio geotécnico y topográfico del terreno sobre el que se asiente el Centro, que debieran haberse tenido en cuenta en el momento de su elaboración. Dicho estudio topográfico y geotécnico deberá aportarlo el adjudicatario junto con el proyecto a que se refiere la CLÁUSULA PRIMERA, punto 2 b) de este Pliego.



Diligencia para hacer constar que el presente documento ha sido cotejado con su original, con el que concuerda fielmente.

Madrid, 29 MAR 2005

*[Handwritten signature]*  
D. González Cerrillo Cruz  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

**CLÁUSULA 8ª MEDIOS QUE APORTA LA ADMINISTRACIÓN**

- 1 La concesión del servicio público implica la concesión de dominio público del solar cuya situación y características se describen en la CLÁUSULA PRIMERA punto 3 de este Pliego.
- 2 Sólo será transmisible el derecho de concesión del dominio público unido a la concesión de la gestión del servicio público. Será nula cualquier obligación contraída por el concesionario sobre el inmueble que exceda del plazo de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la vigente Ley del Suelo.
- 3 El concesionario no podrá constituir ningún tipo gravamen sobre su derecho, incluido el hipotecario, salvo autorización expresa de la Administración. En el caso de ejecución hipotecaria sólo podrán ser licitadores en la subasta quienes reúnan los requisitos establecidos en la CLÁUSULA CUARTA de este Pliego, o se comprometan a constituir en el plazo de dos meses, a contar desde el remate, una sociedad con los requisitos establecidos en este Pliego para ser concesionario, quedando condicionada la adjudicación a la efectiva constitución de la misma. El adjudicatario tendrá la consideración legal de concesionario subrogándose en los derechos y obligaciones de su causante.
- 4 El suelo se entregará como cuerpo cierto en las condiciones que se encuentre cuando se formalice la concesión, no siendo susceptible de reclamación como consecuencia de las condiciones geológicas, topográficas o cualesquiera otras de tipo físico y material, salvo que las mismas impidan de forma cierta el cumplimiento de las obligaciones del concesionario.
- 5 Junto con los Pliegos que rigen el contrato, se entregará a los licitadores el documento "Residencia de la 3ª Edad Estremera -Madrid- Estudio geotécnico", que a los efectos de este Pliego tendrá el carácter de un informe técnico de carácter básico sobre la configuración y características del solar, sin que pueda sustituir a la obligación del adjudicatario de presentar, junto con el proyecto de obras, su propio estudio geotécnico, de acuerdo con lo previsto en la CLÁUSULA 7, punto 2 de este Pliego.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

**CLÁUSULA 9ª. CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS**

- 1 El importe máximo de licitación plaza ocupada/día del Centro Residencial se establece en 65,42 euros. El importe máximo de licitación plaza ocupada/día del Centro de Día se establece en 43,35 euros.

Diligencia para hacer constar que el presente documento ha sido cotejado con su original, con el que concuerda fielmente.

Madrid, 29 MAR 2005

2 El importe plaza/día de adjudicación de la Residencia y Centro de Día se modificará a la baja en el supuesto de que el concesionario recibiera cualquier clase de subvención, ayuda o donación de las Administraciones Públicas, de las entidades públicas o privadas, para hacer frente a la construcción y, en su caso, equipamiento de la Residencia y Centro de Día. Esta modificación a la baja consistirá en la minoración del referido importe plaza/día de adjudicación en la parte que proporcionalmente corresponda por la cantidad que el adjudicatario haya dejado de invertir y amortizar a su costa como consecuencia de la subvención recibida. El concesionario se obliga a comunicar a la Administración la percepción de las subvenciones, ayudas o donaciones antedichas siempre que estén destinadas a financiar total o parcialmente el objeto del contrato.

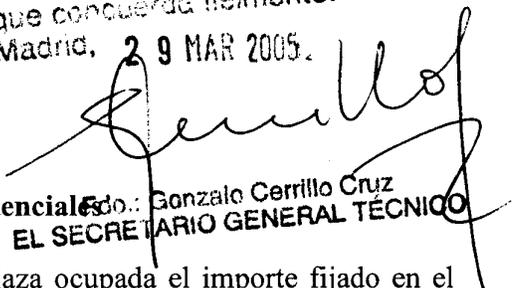
3 Estos precios se entienden en euros año 2005, se consideran adecuados al mercado y en ellos se encuentra incluido el coste de la prestación del servicio, el beneficio que pueda obtener el empresario, el IVA, otros tributos, tasas o impuestos, así como cualquier otro gasto que el concesionario deba realizar para el cumplimiento de las obligaciones del contrato. En el precio ofertado por los licitadores para la prestación del servicio se entenderá, a todos los efectos, que se encuentran incluidos todos los gastos que el concesionario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, incluida la obra y equipamiento del Centro, tanto si son de carácter general, como financiero, tributario o de cualquier otra naturaleza, sin que la suma de la oferta económica más los impuestos anteriormente señalados pueda superar los precios de contratación señalados en este Pliego.

4 En cualquier caso, la repercusión de la carga financiera debida a la financiación de la construcción no podrá prolongarse más de quince años desde la aprobación del proyecto de obras. Concluido este plazo deberá revisarse el precio de adjudicación resultante como consecuencia de esta operación. Esta revisión operará sobre el precio/plaza/día, tanto de la Residencia como del Centro de Día y consistirá en la deducción del precio de adjudicación, actualizado a la fecha en que se produzca dicha revisión, de la repercusión de la amortización de la inversión en el coste plaza, de acuerdo con las cantidades previstas en el Anexo II a este Pliego (Anteproyecto de Explotación).

5 Las obligaciones económicas que se deriven para la Administración de la Comunidad de Madrid del cumplimiento de este contrato, se imputarán al subconcepto 2541 "Conciertos con entidades privadas", del Programa presupuestario 904 "Atención a Personas Mayores".



Diligencia para hacer constar que el presente documento ha sido cotejado con su original, con el que concuerda fielmente.  
Madrid, 29 MAR 2005.

  
D. Gonzalo Cerrillo Cruz  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

**CLÁUSULA 10ª. RÉGIMEN ECONÓMICO.**

**1 Régimen económico relativo a las plazas Residenciales**

1.1 El concesionario percibirá por usuario y plaza ocupada el importe fijado en el contrato de adjudicación del Servicio. El concesionario no podrá facturar a los usuarios, sobre la aportación económica que les corresponda realizar, cantidad adicional alguna por la prestación de los servicios que en este Pliego se contemplan a cargo de dicho concesionario.

1.2 El concesionario percibirá por plaza ocupada el 100 % del precio de adjudicación y por plaza reservada un máximo del 75 % del precio de adjudicación de la plaza ocupada. Sólo procederá el abono en concepto de plaza reservada tras la primera ocupación de la misma. Tampoco procederá el abono del precio por plaza reservada cuando no esté ocupada por causas imputables al concesionario.

1.3 Se entiende por plaza ocupada la asignada a un usuario y ocupada por él. Se considera plaza reservada aquella que se encuentre vacante por causas no imputables al concesionario. También se considerará plaza reservada la ocupada por un usuario en caso de hospitalización por un periodo de tiempo superior a cinco días, o la ocupada por un usuario en caso de salidas o vacaciones con sus familiares por períodos mínimos de dos días consecutivos o un máximo de treinta, también consecutivos. El número máximo de días por usuario que darán derecho a reserva de plaza será de 60 al año, excepto por hospitalización que no estará sujeto a límite máximo alguno.

1.4 El importe del precio de adjudicación será abonado al concesionario por mensualidades vencidas, previa presentación de facturas por la plazas contratadas, que serán conformadas por la Unidad Administrativa correspondiente de la Consejería de Servicios Sociales. El concesionario hará constar en sus facturas las estancias causadas por las plazas ocupadas o, en su caso, las reservas de plazas que se hayan producido.

**2 Régimen económico relativo a las plazas del Centro de Día**

2.1 El concesionario no podrá facturar a los usuarios cantidad adicional alguna por la prestación de los servicios que en el Anteproyecto de explotación, anexo a este Pliego, se contemplan con cargo al mismo.

2.2 El concesionario percibirá por plaza ocupada el 100 % del precio de adjudicación y por plaza reservada el 75 % de dicho precio. Sólo procederá el abono en concepto de plaza reservada tras la primera ocupación de la misma. Tampoco procederá el abono del precio por plaza reservada cuando no esté ocupada por causas imputables al concesionario.

Diligencia para hacer constar que  
el presente documento ha sido  
cotejado con el original, con el  
que concuerda fielmente.  
Madrid, 29 MAR 2005

*[Handwritten signature]*  
~~EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO~~

2.3 Se entiende por plaza ocupada la asignada a un usuario y ocupada por él. Se considera plaza reservada aquella que se encuentre, ~~como en las causas no imputables al concesionario.~~ También se considera plaza reservada por un usuario en caso de hospitalización por un periodo de tiempo superior a cinco días o la ocupada por un usuario en caso de vacaciones con sus familiares por periodos mínimos de dos días consecutivos o un máximo de treinta, también consecutivos. El número máximo de días por usuario que darán derecho a reserva de plaza será de 60 al año, excepto por hospitalización que no estará sujeto a límite máximo alguno.

2.4 El importe del precio de adjudicación será abonado al concesionario por mensualidades vencidas, previa presentación de facturas por la plazas concertadas, que serán conformadas por la Unidad Administrativa correspondiente de la Consejería de Servicios Sociales. El concesionario hará constar en sus facturas las estancias causadas por las plazas ocupadas o, en su caso, las reservas de plazas que se hayan producido.

2.5 El importe del servicio de comedor no se incluye en el precio de adjudicación y deberá ser abonado directamente por el usuario al concesionario. El concesionario facturará directamente al usuario el importe del servicio de comedor por los días que haya hecho uso del mismo, siendo a su cargo cualquier diligencia de cobro que deba realizar. La Consejería de Servicios Sociales aprobará el precio del servicio de comedor y, en su caso, las actualizaciones del mismo que procedan.

*[Handwritten scribble]*

2.6 Tampoco se incluye en el precio de adjudicación el servicio de podología. Los usuarios satisfarán los precios correspondientes que fije el concesionario que, en ningún caso, serán superiores a los que establezca, como referencia, el colegio profesional correspondiente. El concesionario facturará directamente al usuario los servicios de podología que le haya prestado, siendo a su cargo cualquier diligencia de cobro que deba realizar.

**CLÁUSULA 11ª. REVISIÓN DE PRECIOS.**

La revisión del precio de este contrato, tanto por lo que se refiere al correspondiente a las plazas de atención Residencial como a las del Centro de Día, se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Título IV del Libro I del TRLCAP.

*[Handwritten scribble]*

La fórmula de revisión será:  $P.N. = P.A.P.O. + [(P.A.P.O. \times IPC)/100]$ , en la que:

P.N. = Precio nuevo resultante de la revisión

P.A.P.O. = Precio de adjudicación plaza ocupada y día.

IPC = Índice estatal de precios al consumo con respecto a la fecha final del plazo de presentación de ofertas.

+ = más

x = multiplicado por



Diligencia para hacer constar que el presente documento ha sido cotejado con su original, con el que concuerda fielmente.

Madrid, 29 MAR 2005

/ = dividido por

La primera revisión de precios tendrá efectos desde el día uno de enero del año 2006.

Fdo.: Gonzalo Cerrillo Cruz  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

**CLÁUSULA 12ª. PLAZO DE CONCESIÓN.**

- 1 La concesión tendrá un plazo de 50 años. El plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato.
- 2 Si el concesionario recibiera subvención, ayuda o donación a fondo perdido y no lucrativa de entidades públicas o privadas, para la construcción y/o equipamiento de la Residencia o Centro de Día, se modificará a la baja el importe plaza/día de adjudicación de la Residencia y Centro de Día. Esta modificación a la baja consistirá en la minoración del referido importe plaza/día de adjudicación en la parte que proporcionalmente corresponda por la cantidad que el adjudicatario haya dejado de invertir y amortizar a su costa como consecuencia de la subvención recibida. El concesionario se obliga a comunicar a la Administración la percepción de las subvenciones, ayudas o donaciones antedichas siempre que estén destinadas a financiar total o parcialmente el objeto del contrato.
- 3 Transcurrido el plazo de la concesión, quedarán resueltos todos los derechos existentes sobre la concesión de dominio público sin indemnización alguna, revirtiendo el solar, también sin indemnización alguna, a la Administración concedente, así como lo edificado, entendiéndose por tal todo el inmovilizado material y el equipamiento del centro.

**CLÁUSULA 13ª. PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO**

Comprobada la finalización de las obras y del equipamiento y la situación del Centro para su inmediata puesta en funcionamiento en la forma que se establece en la CLÁUSULA SEXTA de este Pliego, se procederá a la cobertura de las plazas por la Administración. Esta cobertura se efectuará de forma gradual para una mejor atención de los usuarios. El plazo máximo para que se produzca la total ocupación de las plazas, tanto de la Residencia como del Centro de Día, será de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se haya verificado la posibilidad de funcionamiento del centro.

**CLÁUSULA 14ª. GARANTÍAS**

- 1 Garantía provisional

Diligencia para hacer constar que el presente documento ha sido cotejado con su original, con el que concuerda fielmente.

Madrid, 29 MAR 2005



Secretaría General Técnica  
CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES

Comunidad de Madrid

*[Handwritten signature]*  
Secretaría General Técnica

- 1.1 Será requisito necesario para tomar parte en este concurso, acreditar la constitución previa a disposición de la Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, de una **garantía provisional por importe de 6.010 euros**. Esta garantía responderá, en todo caso, del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación del contrato y de la proposición del adjudicatario hasta la formalización del contrato.
- 1.2 En cuanto a la forma y requisitos de la garantía provisional, se estará a lo previsto en el Capítulo III del Título II del Libro I del TRLCAP, así como a lo dispuesto en Capítulo III del Título II del Libro I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre.
- 1.3 La constitución de la garantía provisional se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los Anexos III, IV, V, VI del presente Pliego y, en el caso de la inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica. Esta garantía deberá constituirse en la Tesorería de la Comunidad de Madrid cuando se trate de garantía en metálico o en valores, o ante el propio Órgano de Contratación cuando se trate de aval o seguro de caución.
- 1.4 En el caso de Uniones Temporales de empresarios las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto se alcance la cuantía equivalente a 6.010 euros y garanticen a cuantas empresas se integren en aquéllas.
- 1.5 En el caso de los licitadores que concurren comprometiéndose a constituir una sociedad si resultan adjudicatarios, les será de aplicación, en cuanto a la garantía provisional, lo establecido en este pliego para las Uniones Temporales de empresarios.
- 1.6 La garantía provisional será devuelta a los licitadores no adjudicatarios inmediatamente después de la notificación de no adjudicación, y a los adjudicatarios una vez depositada la garantía definitiva de prestación del servicio.
- 1.7 La garantía provisional será incautada a los licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación. Así mismo, en los supuestos de presunción de temeridad, será retenida a los licitadores comprendidos en la misma y al que presente la oferta más ventajosa de los que no lo estén, hasta que se dicte el acuerdo de adjudicación.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Diligencia para hacer constar que el presente documento ha sido otorgado con su firma, con la que concuerda plenamente.

Madrid, 29 MAR 2005

Fdo.: Gonzalo Cerrillo Cruz

SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

2. Garantías definitivas

2.1 Garantía de Instalación. La cual será la que resulte de la aplicación del 1% sobre el importe del proyecto de obras y equipamiento aprobado por la Administración, debiendo constituirse en un plazo no superior a 15 días naturales desde la notificación de la aprobación del proyecto por la Administración. El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las obligaciones impuestas en el contrato para la fase de instalación, determinará que se pueda proceder contra la garantía constituida, la cual deberá reponer el concesionario en el plazo de 15 días. Terminadas las obras de instalación y transcurrido el plazo de garantía, que será de un año, contado desde la fecha del acto formal de comprobación por la Administración de la terminación de las obras y el equipamiento, se procederá a la devolución de la garantía, siempre que no existan responsabilidades afectas a la misma.

2.2 Garantía de prestación del servicio. Una vez que, tras el acto formal de comprobación por la Administración, se constate la efectiva terminación de las obras y equipamiento, el concesionario, en un plazo no superior a 15 días naturales, deberá constituir una garantía por un importe total de 100.000 euros, a fin de responder del cumplimiento de la prestación del Servicio. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de explotación del Servicio impuestas en el contrato determinará la incautación de la garantía constituida al efecto, en la cantidad necesaria para cubrir los daños y perjuicios ocasionados a la Administración por dicho incumplimiento. El importe incautado deberá, asimismo, ser repuesto en el plazo de 15 días. La extinción de la concesión determinará la devolución de la garantía, siempre que aquélla no tenga lugar por incumplimiento, quiebra o extinción de la personalidad jurídica, destrucción por dolo o culpa del concesionario, abandono o renuncia, y una vez solventadas todas las obligaciones frente a la Administración concedente. La garantía se pondrá a disposición del concesionario en el plazo máximo de seis meses, contado desde la fecha de expiración de la concesión.

2.3 Garantía de mantenimiento y conservación. Para responder del mantenimiento y conservación ordinaria del Centro y sus instalaciones, el concesionario deberá constituir a favor de la Comunidad de Madrid, desde el inicio del tercer año de explotación, una garantía por importe de 60.000 euros. Esta garantía le será devuelta al contratista, si la obligación de conservación se ha cumplido, tras haber depositado la garantía de reversión a que se refiere el punto 2.4 de esta CLÁUSULA. En caso contrario, le será incautada la fianza, sin perjuicio de las posibles sanciones que se le puedan imponer.



Diligencia para hacer constar que el presente documento ha sido cotejado con su original, con el que concuerda íntegramente.

Madrid, 29 MAR 2005

*[Handwritten signature]*  
FOLIO GOZ. 37.000.000.000  
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

2.4 Garantía de reversión. Para garantizar el cumplimiento de lo preceptuado en la CLÁUSULA SEXTA, punto 4, apartado c) de este Pliego, cinco años antes de la cesión definitiva del concesionario deberá constituir a favor de la Comunidad de Madrid una fianza equivalente al 4% del valor de mercado del inmovilizado material.

3. Particularidades a tener en cuenta en relación con las garantías definitivas:

3.1 Las garantías definitivas antedichas se constituirán de conformidad con lo preceptuado en el artículo 36 del TRLCAP, y en cualquiera de las formas que se establecen en el Capítulo III del Título II del Libro I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los Anexos III, IV, V y VI del presente Pliego, debiendo consignarse en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.

3.2 Se admitirá que las garantías sean otorgadas por personas o entidad distinta del concesionario, entendiéndose que, en todo caso, la garantía queda sujeta a las mismas responsabilidades que si fuese constituida por el propio concesionario. En este supuesto, no se podrá utilizar el beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1830 y concordantes del Código Civil.

3.3 Las garantías definitivas responderán de los conceptos mencionados en el Artículo 43, punto 2, apartados b) y c) del TRLCAP y de aquellos otros conceptos contenidos en este Pliego.

3.4 Cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el precio del mismo se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha en que se notifique al concesionario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la misma (Artículo 42 del TRLCAP).

3.5 El concesionario deberá acreditar, en los plazos que se determinan en los puntos 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 de esta Cláusula, la constitución de las garantías definitivas. De no cumplirse este requisito por causas imputables al concesionario, la Administración declarará resuelto el contrato de conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 del TRLCAP, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 112 del mismo texto legal.

3.6 En el mismo plazo, contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades e indemnizaciones o se modifique el contrato, el

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Diligencia para hacer constar que el presente documento ha sido cotejado con su original, con el que concuerda fielmente.

Madrid, 29 MAR 2005-

Fdo.: Gonzalo Cerrillo Cruz

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

concesionario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

- 3.7 Las garantías definitivas serán devueltas una vez que se hayan cumplido los requisitos establecidos en el artículo 47 del TRLCAP, con las limitaciones que establece dicho texto legal.

**CLÁUSULA 15ª. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS Y DOCUMENTACIÓN.**

Los licitadores, en el plazo y lugar a que se refiere la Cláusula 17ª del presente Pliego, deberán presentar en sobres independientes, cerrados y firmados por el licitador, o persona que le represente, en los que se indicará:

El objeto del contrato.

Nombre del licitador y código o número de identificación fiscal.

Se aportará la siguiente documentación:

**A) SOBRE Nº I. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

- 1 En este sobre debe tenerse en cuenta, necesariamente, lo siguiente: Dentro del sobre I, **debe incluirse la oferta económica en un sobre cerrado y la documentación técnica en otro distinto, también cerrado.**
- 2 Oferta económica, en la que debe tenerse en cuenta lo siguiente:
  - a) A todos los efectos, se entenderá que la oferta incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido y se redactará conforme al modelo que figura como Anexo VII a este Pliego.
  - b) Figurará el precio ofertado por plaza ocupada y día y el precio ofertado por plaza reservada y día, para la Residencia.
  - c) Figurará el precio ofertado por plaza ocupada y día y el precio ofertado por plaza reservada y día, para el Centro de Día.
  - d) La oferta deberá ser suscrita por el mismo apoderado que conste en la documentación administrativa y cuyos poderes hayan sido declarados bastantes por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

Diligencia para hacer constar que el presente documento ha sido cotejado con su original, con el que concuerda íntegramente.

Madrid, 29 MAR 2005

*[Handwritten signature]*  
Edo: Gonzalo Cerrillo Cruz  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

- e) Si la oferta se realiza con el compromiso de constituir una sociedad si se resulta adjudicatario, deberá ser suscrita por los apoderados de cada una de las empresas que constituirán dicha sociedad.
- f) Si se concurre en Unión Temporal de empresarios, la oferta deberá ser suscrita por los apoderados de las empresas que constituirán dicha Unión.
- g) El plazo de concesión que se consignará en la oferta será, necesariamente, el que figura en la CLÁUSULA DUODÉCIMA, de este Pliego.

3 Documentación técnica

En este sobre los licitadores incluirán:

3.1 Memoria de presentación de la Entidad, que contenga referencias técnicas, indicando las Residencias gestionadas, metodología de trabajo, sistemas de formación de personal, sistemas de control de calidad y cuantos datos estime necesario aportar el licitador que permitan un mejor conocimiento de la Entidad.

3.2 Memoria técnica, diferenciando Centro Residencial de Centro de Día. Esta memoria técnica contendrá, al menos, los siguientes extremos:

3.2.1 Criterios generales de funcionamiento.

3.2.2 Relación de plantilla de personal indicado categorías.

3.3 Anteproyecto técnico, diferenciándose el centro Residencial del centro de día, que incluya como mínimo:

3.3.1 Criterios generales de organización y diseño.

3.3.2 Planos de situación y de conjunto, alzados, plantas y secciones.

3.3.3 Relación de los elementos de infraestructura y del equipamiento más significativo.

3.3.4 Sistema de calidades previsto.

3.3.5 Representación gráfica detallada de una unidad de cada tipo de habitación con mobiliario, baños, instalaciones, materiales y acabados.

3.3.6 Plan de realización de las obras, desde la adjudicación hasta la entrada en servicio, detallando los plazos parciales para presentación del proyecto de construcción, inicio de las obras,

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



Diligencia para hacer constar que el presente documento ha sido cotejado con su original, con el que concuerda fielmente.

Madrid, 29 MAR 2005

Fdo: Gonzalo Cerrillo Cruz

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

acopios de equipamiento, terminación y puesta en servicio del centro.

3.4 Memoria económica y financiera (se diferenciará centro residencial de centro de día). Esta memoria económica y financiera contendrá, al menos, los siguientes extremos:

3.4.1 Previsión anual de costes operativos en % sobre el coste total, por centro y año (año de referencia: 2005), con el siguiente desglose:

- Alimentación.
- Productos farmacéuticos y sanitarios.
- Reparaciones y conservación.
- Sueldos y salarios.
- Servicios externos.
- Electricidad, agua, gas, teléfono, suministros
- Intereses.
- Amortizaciones.
- Otros.

TOTAL ..... 100%

3.4.2 Estimación del coste de la construcción y del equipamiento:

Construcción .....	Euros
Equipamiento .....	Euros

3.4.3 Presupuesto de financiación durante los primeros quince años (Se adjuntará documentación que justifique la financiación propuesta):

Financiación no bancaria .....	Euros
Financiación bancaria .....	Euros

3.4.4 Calendario de amortizaciones de la financiación bancaria.

3.4.5 Año en el que se alcanzará el punto de equilibrio económico.

3.4.6 Justificación del importe del coste de la plaza, tanto de la Residencia como del Centro de Día, por el que ha realizado la oferta presentada.

3.5 A efectos de la valoración de los criterios de empleo, el licitador deberá incluir en este sobre declaraciones responsables y documentos de compromiso relativos al cumplimiento por la empresa de lo exigido en los mismos y conforme a lo especificado en la CLÁUSULA SEGUNDA de este Pliego. No obstante, la Administración se reserva el derecho a efectuar



Diligencia para hacer constar que el presente documento ha sido cotejado con su original, con el que concuerda fielmente.

Madrid, 29 MAR 2005

Fdo.: Gonzalo Cerrillo Cruz  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

durante el plazo de ejecución del contrato las comprobaciones que se estimen pertinentes.

3.6 La documentación que, en su caso, sea solicitada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.7. Toda aquella documentación técnica que, al leer y entender del proponente, resulte relevante a los efectos de los criterios de adjudicación del concurso recogidos en la CLÁUSULA SEGUNDA de este Pliego, y que deberá acreditarse fehacientemente.

**B) SOBRE Nº II. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

Irá cerrado e incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

1. Capacidad de Obrar:

1.1 Si el licitador fuera persona jurídica, las escrituras de constitución o modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, y el código de identificación fiscal (CIF) todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico de licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2 Si el licitador fuera persona física, copia compulsada o autenticada conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello, del DNI o documento que, en su caso, le sustituya.

1.3 La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

1.4 La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España, del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente



Diligencia para hacer constar que  
se presenta el documento que se  
coteja con su original, con el  
que concuerda fielmente.

Madrid, 29 MAR 2005

*[Handwritten signature]*  
Fdo. Gonzalo Cerrillo Cruz  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado de Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, al que se refiere el artículo 23.1 del TRLCAP. Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil. Los empresarios extranjeros deberán aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos en forma oficial al castellano.

2. Bastanteo de Poderes:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, declarado bastante por un Letrado de los Servicios jurídicos de la Comunidad de Madrid, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente, deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar además, inscrito en el Registro Mercantil. Se significa que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de la formulación de su solicitud, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa.

*[Handwritten signature]*

3. Declaración sobre prohibiciones e incompatibilidades:

Declaración responsable de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 20 del TRLCAP, en los términos y condiciones previstas en el mismo, y en la Ley Autonómica 14/1995, de 21 de abril, sobre incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas,

*[Handwritten signature]*

Diligencia para hacer constar que el presente documento ha sido confeccionado en original, con el que concuerda fielmente.

Madrid, 29 MAR 2005

*Gonzalo Cerrillo Cruz*  
Fdo: Gonzalo Cerrillo Cruz  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO



con la Comunidad de Madrid; pudiendo utilizarse el modelo que se establece en el Anexo VIII.

- 4. Declaración sobre obligación de tener en plantilla trabajadores minusválidos:

Declaración responsable por la que, de resultar adjudicatario, asume durante la vigencia del contrato, cuando la empresa o empresario emplee a un número de 50 o más trabajadores, la obligación a que, de ellos, un 2% al menos, sean trabajadores minusválidos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.1, párrafo primero de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, según la redacción dada al mismo por la Disposición Adicional trigésimo novena de la Ley 66/1997, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, salvo que estuviesen exentos de dicha obligación en los términos del citado artículo 38.1, párrafo segundo, así como por lo dispuesto en el Real Decreto 27/2000 y otra normativa de desarrollo. En la citada declaración responsable se hará constar, además, que se asume, igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación, cuando así fuese requerido, el cumplimiento de la obligación a que se ha hecho referencia anteriormente. Debiéndose utilizar a tal efecto, el modelo establecido en el Anexo IX.

- 5. Acreditación de la solvencia económica y financiera:

La acreditación de la solvencia económica y financiera se realizará por los medios previstos en el artículo 16.1. a) y c) del TRLCAP.

- 6. Acreditación de la solvencia técnica y profesional:

La acreditación de la solvencia técnica o profesional se realizará por los medios previstos en el artículo 19 c), d) y f) del TRLCAP.

- 7. Acreditación de constitución de la garantía provisional:

La constitución de la garantía provisional se acreditará mediante la aportación del documento correspondiente, por el importe señalado en la CLÁUSULA DECIMOCUARTA, punto 1 de este Pliego.

- 8. Acreditación del compromiso de constituir, en su caso, una sociedad:

En su caso, compromiso de constitución de una sociedad suscrito por los apoderados de las empresas licitadoras que concurren con esta intención, haciendo costar expresamente que tal constitución se atenderá a los requisitos establecidos en la CLÁUSULA 4ª de este Pliego para ese supuesto.

- 9. Acreditación del compromiso de constitución, en su caso, de UTE:

Diligencia para hacer constar que el presente documento ha sido otorgado con la firma, por el que concuerda plenamente.

Madrid, 29 MAR 2005

Fdo: Gonzalo Cerillo Cruz  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Secretaría General Técnica  
CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES  
**Comunidad de Madrid**

Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas: Cuando dos o más empresas acudan a la licitación, constituyendo una Unión Temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad mediante la presentación de los documentos reseñados en esta Cláusula, debiendo indicar igualmente, los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. En el caso de que el contrato se adjudique a la Unión de empresas, deberán acreditar la constitución de la misma ante el Órgano de Contratación en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

10. Acreditación de inscripción en el Registro de Licitadores

Registro de Licitadores. La presentación del certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, (Decreto 125/1996, de 29 de agosto), eximirá, a los licitadores inscritos, de la presentación, en las convocatorias de contratación, de la documentación relativa a la capacidad de obrar y del bastanteo de poderes, así como de las declaraciones de no encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar del artículo 20 del TRLCAP ni en los supuestos previstos en la Ley 14/1995, de 21 de abril de incompatibilidades de altos cargos de la Comunidad de Madrid. No obstante, la presentación de este certificado no eximirá a los licitadores inscritos en el Registro de presentar la declaración prevista en el inciso final del punto 3 de esta CLÁUSULA, declaración que se refiere a encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuesta por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en periodo ejecutivo de pago, salvo que estuviesen garantizadas, con la Comunidad de Madrid.

11. Relación de empresas vinculadas

Empresas vinculadas. Si hubiera empresas vinculadas con el licitador o licitadores en los términos establecidos en el artículo 134 del TRLCAP, deberá acompañar a su oferta una lista exhaustiva de las mismas.

**CLÁUSULA 16ª. VARIANTES Y ALTERNATIVAS.**



*[Handwritten signature]*  
EN SECRETO  
Carmelo Cruz  
SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

1. Únicamente podrán tenerse en cuenta variantes o alternativas que se refieran a los aspectos constructivos y de equipamiento del Centro. No se admitirán alternativas referidas a la explotación del mismo.
2. Las variantes o alternativas referidas a los aspectos constructivos y de equipamiento son las contempladas en las BTOE, que se une a este Pliego como anexo II.
3. En ningún caso se admitirán variantes o alternativas que signifiquen disminución en la calidad constructiva, instalaciones y equipamiento del edificio y sus dependencias, exigida en las BTOE, ni a la capacidad total de la Residencia y Centro de Día, la proporción de habitaciones individuales y dobles, la asignación de un baño por habitación y el tamaño de las habitaciones.

**CLÁUSULA 17ª. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN.**

1. Las proposiciones se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, publicado en el Boletín Oficial del Estado, Diario Oficial de las Comunidades Europeas y Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en la forma y lugar indicados en el mismo. Las proposiciones serán secretas y se mantendrá tal carácter hasta el momento de su apertura por la Mesa de Contratación.
2. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal o compromiso de constitución de sociedad.
3. La presentación de proposición supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad del clausulado de este Pliego y de sus anexos, sin salvedad alguna.
4. La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará mediante fax a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que los subsanen ante la propia Mesa de Contratación. Una vez calificados y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación, la Mesa procederá en acto público a la apertura de las proposiciones económicas presentadas por los licitadores que hayan resultado admitidos. El acto público se realizará en el día, hora y lugar fijado en el anuncio; en dicho acto se pondrá de manifiesto de manera expresa las proposiciones admitidas, las excluidas y, en el caso de estas últimas, las causas de su exclusión.
5. La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en la CLÁUSULA SEGUNDA de este Pliego, sin atender necesariamente al valor económico

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



Diligencia para hacer constar que el presente documento ha sido cotejado con su original, con el que concuerda íntegramente.  
Madrid,

29 MAR 2005

Fdo.: Gonzalo Cerrillo Cruz  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

de la misma, o declarar desierto el concurso, motivando, en todo caso, su resolución con referencia a los criterios de adjudicación del concurso que figuran en este Pliego.

- 6. Tendrán preferencia en la adjudicación, aquellas empresas que, sin tener obligación de tener empleados minusválidos, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril de Integración Social de Minusválidos, tuviesen contratados, en el momento de acreditar su solvencia técnica, un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2%, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios establecidos para la adjudicación. A tal efecto, las empresas acreditarán dicha circunstancia mediante presentación de contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social referidos a la fecha en que presenten sus ofertas en el Registro de la Consejería de Servicios Sociales.
- 7. El empresario propuesto como adjudicatario, deberá acreditar ante el órgano de contratación hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de cinco días hábiles. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

A) Obligaciones tributarias:

- A.1) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, justificativo de que el propuesto como adjudicatario ejerce la actividad relacionada con el objeto del presente contrato, y, en su caso, el último recibo.
- A.2) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la forma prevista en el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre.

B) Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la forma establecida en el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre.

Las certificaciones expedidas por los órganos competentes tendrán la validez establecida en el Artículo 16 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre.

Además, el empresario propuesto como adjudicatario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con la

Diligencia para hacer constar que el presente documento ha sido cotejado con el original y que concuerda íntegramente.  
Madrid,

29 MAR 2005

*Gonzalo Camino Cruz*  
El SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Administración autonómica, salvo que estuviesen garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de dichas deudas se aportará a la Administración autonómica.

- 8. La adjudicación del contrato, una vez acordada por el Órgano de Contratación, será notificada a los participantes en la licitación.
- 9. La adjudicación del contrato tendrá publicidad en los Boletines Oficiales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 93 del TRLCAP.

**CLÁUSULA 18ª. PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN.**

- 1. El contrato se perfeccionará con la adjudicación, a partir de la cual las partes contratantes quedan obligadas a su cumplimiento.
- 2. El contrato deberá formalizarse dentro de los 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, salvo en el caso de los licitadores que se hayan presentado con la intención de constituir una sociedad (CLÁUSULA 4ª de este Pliego) que será dentro de los 90 días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación o en el caso de constitución de una UTE, que será dentro de los 60 días, mediante documento administrativo, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado contrato, en el plazo de un desde su formalización.
- 3. Serán de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato, incluidos los importes de los anuncios. El importe máximo previsto para los anuncios puede alcanzar la cifra de 2.000 euros.

**CLÁUSULA 19ª. DURACIÓN Y PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

- 1. Como se ha señalado en la CLÁUSULA 12ª de este Pliego, la duración de la concesión administrativa será de 50 años. El plazo se computará desde la fecha siguiente a la de formalización del contrato.
- 2. El concesionario deberá presentar el proyecto de las obras y del equipamiento del Centro en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de formalización del contrato.
- 3. Las obras se iniciarán, previo replanteo del proyecto, antes de trascurridos los dos meses siguientes a la notificación aprobación del mismo, debiendo comunicarse tal extremo por el concesionario a la Administración, y su duración, incluido el equipamiento, no será superior a dieciséis meses contados a partir de la fecha de replanteo del proyecto.



**Comunidad de Madrid**

Diligencia para hacer constar que el presente documento ha sido cotejado con su original, con el que concuerda fielmente.  
Madrid, 29 MAR 2000

- 4 El plazo máximo para la puesta en servicio del centro, desde la fecha de notificación de aprobación del proyecto, no será superior a dieciocho meses.

*[Handwritten signature]*  
Fdo.: Gonzalo Carrillo Cruz  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

**CLÁUSULA 20ª. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.**

- 1. El contratista estará obligado al cumplimiento de las obligaciones que con carácter general se establecen en el artículo 161 del TRLCAP, y en especial, a las recogidas en el Anteproyecto de Explotación y en las BTOE, que se une al presente Pliego.
- 2. El contratista redactará a su costa los estudios, proyectos, anteproyectos y demás documentación necesaria para la ejecución de las obras a las que se refiere este Pliego. También serán a cargo del concesionario los gastos originados por el diseño, construcción y colocación de vallas informativas en el solar donde se esté llevando a cabo la construcción del centro. Para la realización del diseño de las referidas vallas, carteles o anuncios se tendrán en cuenta, necesariamente, las indicaciones de la Consejería de Servicios Sociales.
- 3. Será también responsabilidad del contratista la presentación y trámite de cuanta documentación sea necesaria para adecuarla a las exigencias normativas a que hubiere lugar y para las cuales sea requerido por la Administración General del Estado, la de la Comunidad de Madrid o la Administración Local. El contratista se obliga, además, a una utilización adecuada y correcta de los datos, documentos e informes que le sean facilitados por la Administración, considerándose todos ellos en depósito.
- 4. Correrán a cargo del concesionario los gastos de obtención de licencias, autorizaciones y permisos de cualquier tipo, tributos, incluido el impuesto de transmisiones patrimoniales y cualquier tasa por ocupación o aprovechamiento de los bienes de dominio público, y cuantos otros gastos lleven consigo la redacción de la documentación del proyecto, la ejecución de las obras y la posterior explotación del Centro.
- 5. Asimismo, será de exclusiva responsabilidad del concesionario la ejecución de los trabajos en los plazos establecidos en la Cláusula 19ª de este Pliego.
- 6. El concesionario será responsable de cuantos desperfectos puedan producirse en las vías y en las instalaciones y servicios urbanos existentes como consecuencia de las obras, así como de los accidentes que pudieran producirse como resultado de unas defectuosas señalizaciones, limpieza y protección de las mismas, aun en el caso de que la adjudicación de aquéllas se llevase a cabo por empresa contratada o subcontratada diferente al concesionario.
- 7. El concesionario vendrá obligado a suscribir un seguro de responsabilidad civil que garantice la indemnización de daños a terceros. Así mismo deberá asegurar, al menos, el inmovilizado material y equipamiento contra los riesgos de incendio y robo. Deberá, además, ejercer la vigilancia de las personas, bienes e instalaciones del

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



Diligencia para hacer constar que el presente documento ha sido cotejado con su original, con el que concuerda fielmente.  
Madrid, 29 MAR 2005

Gonzalo Carrizo Cruz  
SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Centro. El concesionario deberá comunicar a la Administración la suscripción del citado seguro y los capitales asegurados, adjuntado el documento acreditativo de tal suscripción con la primera facturación de la prestación.

8. Se considera obligación contractual del contratista concesionario que cuente con una plantilla de 50 o más trabajadores y esté sujeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, según la redacción dada al mismo por la disposición adicional trigésimo novena de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, el cumplimiento de la obligación de tener empleados durante la vigencia del contrato trabajadores minusválidos en un 2%, al menos, de la plantilla de la empresa. No obstante lo anterior, las empresas responsables podrán excepcionalmente quedar exentas de tal obligación en los términos previstos en la referida Ley 13/1982, así como lo dispuesto en su normativa de desarrollo. El Órgano de Contratación comprobará el cumplimiento de esta obligación en cualquier momento de la vigencia de contrato y, en todo caso, antes de la devolución de las garantías definitivas.

9. La acreditación del cumplimiento de la referida obligación se efectuará mediante la presentación ante el Órgano de Contratación de los siguientes documentos: Un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores minusválidos.

10. Los compromisos que asume el contratista en su proposición respecto de la ejecución directa del objeto del contrato por trabajadores de su plantilla, de nuevas contrataciones de trabajadores vinculadas a la ejecución de aquel y cualesquiera otros que hayan sido tenidos en cuenta para la adjudicación, tendrán la consideración de obligaciones contractuales. El concesionario será responsable de las relaciones laborales del personal que contrate para la ejecución del contrato mientras dure el periodo concesional.

11. El concesionario se obliga a facilitar y asegurar la libre entrada del personal técnico y de inspección de la Comunidad de Madrid a todas las dependencias e instalaciones del Centro.

12. El concesionario y el personal que tenga relación directa o indirecta con la prestación a los usuarios de la atención prevista en este Pliego, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer público o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual. El concesionario se compromete expresamente al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 994/99, de 11 de junio, por el que se aprueba el reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, y a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.



Diligencia para hacer constar que  
este documento ha sido  
cotejado con su original, con el  
que concuerda fielmente.

Madrid,

29 MAR 2005

Fdo: Gonzalo Benito Cruz  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

13. El Órgano de contratación podrá solicitar del contratista, durante la ejecución del contrato, la documentación que estime pertinente en el cumplimiento responsablemente y los compromisos asumidos presentados para la valoración de los criterios de empleo especificados en la Cláusula 2ª de este Pliego.

**CLÁUSULA 21ª. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.**

1. Penalidades por incumplimiento del plazo establecido en este Pliego para la presentación del proyecto de construcción y equipamiento del Centro.

Si el concesionario incumpliese el plazo previsto en la CLÁUSULA 19ª de este Pliego para la presentación del proyecto de construcción y equipamiento del Centro, la Comunidad de Madrid podrá imponerle una penalidad por importe de 240 euros por cada día de retraso respecto a la fecha en que hubiera finalizado el plazo para tal fin.

2. Penalidades por incumplimiento relativo al plazo previsto para la finalización de las obras y el equipamiento del Centro.

La Comunidad de Madrid podrá aplicar penalidades, sin perjuicio de otras acciones que le correspondan, por un importe de 0,12 por cada 601 euros del coste de la construcción y equipamiento del Centro fijado en el Proyecto aprobado por la Administración, por cada día de retraso, imputable al contratista, respecto de la fecha de finalización del plazo previsto en la CLÁUSULA 19ª de este Pliego para la finalización de las obras y equipamiento del Centro fijado en el Proyecto aprobado por la Administración, ésta podrá optar entre resolver el contrato o imponer una nueva penalidad por importe de 0,24 euros por cada 300 del coste de la construcción y equipamiento del Centro fijado en el Proyecto aprobado por la Administración, por cada día de retraso imputable al contratista, respecto de la fecha de finalización del plazo previsto en la CLÁUSULA 19ª de este Pliego.

Si la Administración opta por la resolución del contrato, ésta se ajustará a los tramites previstos en el TRLCAP y llevará consigo la indemnización a la Administración por el contratista por los daños y perjuicios causados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 95.4 y 113.4 de dicho texto legal.

3. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones de conservación del Centro y sus instalaciones.

En el supuesto de que el concesionario no lleve a cabo las obras de conservación y mantenimiento del centro y sus instalaciones a que se refiere la CLÁUSULA 6ª, punto 4 de este Pliego, no se considerará prestado adecuadamente el servicio, pudiendo la Administración retener el pago del precio hasta que el concesionario subsane las deficiencias observadas.



Diligencia para hacer constar que el presente documento ha sido cotejado con su original, con el que concuerda fielmente.

Madrid, 29 MAR 2005

Fdo: Gonzalo Cerrillo Cruz  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

- 4. Penalidades por no cumplimiento del plazo de puesta del servicio a disposición de la Administración.

Si el concesionario no cumpliera el plazo máximo previsto en la CLÁUSULA 19ª, punto 4 de este Pliego para la puesta en servicio del Centro, la Administración podrá imponerle una penalidad por importe de 120 euros por cada día de demora en dicha puesta en servicio.

- 5. Penalidades por no cobertura de las plazas

Si el concesionario, por causas a él imputables, no llevase a cabo la cobertura de las plazas en los plazos y términos a que se refiere la CLÁUSULA 13ª de este Pliego, la Comunidad de Madrid podrá imponerle una penalización por importe de 1,70 euros por plaza y día de retraso en dicha cobertura, cuando se trate de plazas de atención Residencial y 1,15 euros día cuando se trate de plazas de atención diurna.

- 6. Penalidades por incumplimiento de la obligación de tener empleados trabajadores minusválidos y de los criterios de empleo: Será de aplicación lo previsto en el artículo tercero del Decreto 213/1998, de 17 de diciembre por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo (BOCM de 4 de enero de 1999).

**CLÁUSULA 22ª. RIESGO Y VENTURA.**

El empresario gestionará el servicio a su riesgo y ventura.

**CLÁUSULA 23ª. RESOLUCIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

**A.-Resolución del contrato, intervención, rescate y reversión del Servicio**

- 1. Además de las causas contempladas en el artículo 167 del TRLCAP, serán causas de resolución del contrato las establecidas en el artículo 111 apartados a) al d), ambos inclusive, apartado g) y, además y de acuerdo con lo dispuesto en la letra h) de este último artículo, por las siguientes:

- 1.1 Incumplimiento de los plazos de presentación del proyecto de las obras y realización de las mismas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 del TRLCAP. y de lo contemplado en la CLÁUSULA 21ª de este Pliego.
- 1.2 La prestación deficiente del servicio, entendiéndose por tal el incumplimiento reiterado de las prescripciones contenidas en el Anteproyecto de Explotación anexo a este Pliego.



Diligencia para hacer constar que el presente documento ha sido cotejado con su original, con el que coincide íntegramente.

Madrid,

29 MAR 2005

*Gonzalo Cerrillo Cruz*  
Fdo.: Gonzalo Cerrillo Cruz  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

- 1.3 La percepción de tarifas superiores a las aprobadas por la Administración.
- 1.4 El grave descuido en la conservación de las instalaciones, entendiéndose que se da tal cuando repercute significativamente en el funcionamiento normal del Centro, suponga riesgo para la seguridad e integridad de los usuarios o disminuya también de forma significativa la calidad de atención a los mismos.

2. Intervención del Servicio.

Si del incumplimiento del contrato por parte del concesionario se derivase perturbación del Servicio Público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

3. Rescate del Servicio.

La Administración por razones de interés público podrá dar por terminada la concesión, no obstante la buena gestión de su titular. El concesionario tendrá derecho a las indemnizaciones a que se refiere el artículo 169.4 del TRLCAP. El acuerdo del rescate del Servicio por la Administración no podrá adoptarse antes de que transcurra el 30 % del periodo contractual.

4. Reversión del Servicio.

4.1 El contrato se extinguirá por reversión del Servicio a la Administración al finalizar el plazo establecido para la concesión. Esta terminará el día que se cumpla el número de años por la que se hubiere otorgado, revertiendo el Servicio y las obras e instalaciones a la Administración. Dichas obras e instalaciones deberán ser entregadas en estado de conservación y funcionamiento adecuado, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 164 del TRLCAP. La Administración, en virtud de lo dispuesto en el punto 2 del citado artículo, comprobará con una antelación mínima de cuatro meses respecto a la fecha en que haya de producirse la reversión, que la entrega del Centro, sus instalaciones y equipamiento se realice en perfectas condiciones de mantenimiento y funcionamiento, estando obligado el concesionario a subsanar, a dicha fecha, los defectos o anomalías observados.

4.2. La destrucción total o parcial de las instalaciones por dolo o culpa del concesionario dará lugar a la extinción de la concesión, con incautación de las garantías y sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier orden en que incurriese. La destrucción total de las instalaciones en los casos de fuerza mayor extingue la concesión. La destrucción parcial por los casos de fuerza mayor dará derecho al concesionario a optar entre la extinción de la concesión o suspensión de los efectos por el tiempo que tarde la reconstrucción. Se



Intendencia para hacer constar que el presente documento ha sido cotejado con su original, con el que concuerda íntegramente.

Madrid

9 MAR 2005

Fdo.: Gonzalo Cerrillo Cruz  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

considerarán casos de fuerza mayor los recogidos en el artículo 144 del TRLCAP

**B.-Modificación del contrato**

El contrato podrá modificarse por las razones y con los límites señalados en el artículo 163 en relación con el artículo 101 del TRLCAP.

**C.-Interpretación del contrato.**

C.1 El Órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el presente contrato con sujeción a lo dispuesto en el Anteproyecto de Explotación, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el presente Pliego y a los requisitos señalados en del TRLCAP.

C.2 Asimismo, la Administración conserva los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del Servicio.

**CLÁUSULA 24ª. SUBCONTRATACIÓN.**

La subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 170 en relación con el artículo 115 del TRLCAP. En caso de celebración de subcontratos y de contratos de suministros derivados del presente contrato, el concesionario deberá cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 116 del TRLCAP.

**CLÁUSULA 25ª. NORMATIVA APLICABLE.**

Son disposiciones aplicables a todas aquellas cuestiones no previstas en el presente pliego los preceptos del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre.

De igual forma se aplicarán al presente contrato la normativa específica de la Comunidad de Madrid y en especial, la Ley 1/1983 de Gobierno y Administración, la Ley 11/84, de 6 de junio, de Servicios Sociales, la Ley 11/2002, de 18 de diciembre, de la Actividad de los Centros y Servicios de Acción Social, y de Mejora de la Calidad en la Prestación de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, y demás normativa autonómica en materia de Servicios Sociales, Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, así como la legislación específica reguladora del régimen jurídico del servicio público al que se refiere el Anteproyecto de Explotación que forma parte del presente Pliego (Decreto 72/2001, de 31 de mayo (BOCM 4-6-2001), regula



**Comunidad de Madrid**

el Régimen Jurídico Básico del Servicio Público de Atención a Personas Mayores en Residencias, Centros de Día y Pisos Tutelados).

Diligencia para hacer constar que el presente documento ha sido cotejado con su original, con el que concuerda fielmente.  
Madrid

29 MAR 2005  
*[Signature]*  
Fdo: Gonzalo Cerrillo Cruz  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

En defecto de la normativa anterior serán de aplicación las restantes normas de Derecho Administrativo, y en último lugar, las de Derecho Privado.

**CLÁUSULA 26ª. JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Este contrato tiene carácter administrativo. El Órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley.

Las resoluciones que dicte el Órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivas, poniendo fin a la vía administrativa, siendo recurribles potestativamente en recurso de reposición o bien ser impugnadas directamente ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ambas partes se someten para la resolución de cuantos litigios, puedan derivarse del contrato, a los Juzgados y Tribunales con sede en Madrid, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles.

*[Handwritten mark]*

**CLÁUSULA 27ª. DOCUMENTACIÓN ANEXA AL PRESENTE PLIEGO.**

Los documentos anexos a este Pliego, que se citan a continuación forman parte integrante del mismo.

- ANEXO I Anteproyecto de Explotación para la Gestión de Servicio Público, en la modalidad de concesión, denominado “Atención a Personas Mayores en la Residencia y Centro de Día de Extremera (Madrid)”.
- ANEXO II Bases Técnicas de la Obra y Equipamiento (BTOE).
- ANEXO III Modelo para formalizar la garantía mediante aval.
- ANEXO IV Modelo para formalizar la garantía mediante valores anotados.
- ANEXO V Modelo para formalizar la garantía mediante pignoración de participaciones de fondos de inversión.
- ANEXO VI Modelo para formalizar la garantía mediante certificado de seguro de caución.
- ANEXO VII Modelo de proposición económica.

*[Handwritten mark]*



Secretaría General Técnica  
CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES

**Comunidad de Madrid**

Diligencia para hacer constar que  
el presente documento ha sido  
cotejado con su original, con el  
que concuerda fielmente.  
Madrid,

29 MAR 2005

ANEXO VIII Modelo de declaración responsable sobre incompatibilidades,  
obligaciones tributarias, de seguridad social y Comunidad de Madrid.

ANEXO IX Modelo de declaración relativa a la contratación de  
trabajadores minusválidos:

Fdo.: Gonzalo Cerrillo Cruz

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Madrid, 27 de enero del año 2003

EL COORDINADOR DE LA GESTIÓN  
ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA

LA RESPONSABLE DEL ÁREA  
DE CONTRATACIÓN

Fdo.: Pedro Lafuente Romero

Fdo.: Cristina De Juan Rodríguez





Diligencia para hacer constar que el presente documento ha sido cotejado con su original, con el que concuerda íntegramente.  
Madrid,

29 MAR 2005

ANEXO IV.-MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS  
(CON INSCRIPCIÓN)

Fdo.: Gonzalo Cerrillo Cruz  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio, a efectos de notificaciones y requerimientos, en calle/plaza/avenida, código postal, localidad.

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s).  
Con mi intervención, el Notario (firma).

Don ....., con DNI ..., en representación de ..... (entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda,

(fecha)

(firma)

El presente documento ha sido cotejado con su original, con el que no presenta diferencias.  
Madrid, 29 MAR 2005

**ANEXO V.-MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE PIGNORACIÓN DE PARTICIPACIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN**

Fdo: Gonzalo Cerrillo Cruz

**EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO**

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad.

**PIGNORA** a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) las siguientes participaciones, de las cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número de participación	Identificación del fondo de inversión, nombre y número de registro administrativo de la CNMV	Entidad gestora	Entidad depositaria	Valor liquidativo a la fecha de inscripción	Valor total

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos. La entidad gestora del fondo se compromete a mantener la prenda sobre las participaciones señaladas, no reembolsando, en ningún caso, al participe el valor de las participaciones mientras subsista la prenda, así como a proceder al reembolso de las participaciones a favor de la Comunidad de Madrid a primer requerimiento de ésta.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s).  
Con mi intervención, el Notario (firma).

Don....., con DNI....., en representación de (entidad gestora del fondo), certifica la constitución de la prenda sobre las participaciones indicadas.

(fecha)

(firma)



Diligencia para hacer constar que el presente documento ha sido cotejado con su original, con el que coincide íntegramente.  
Madrid, 29 MAR 2005

ANEXO VI.-MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

*[Handwritten signature]*  
Fdo: Gonzalo Cerrillo Cruz  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para el presente seguro, y con bastante de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (5), en los términos y condiciones establecidos en de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

Lugar y fecha  
Firma:  
Asegurador

*[Handwritten signature]*

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D.  
O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia	Fecha	Número o código

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.

*[Handwritten signature]*



Comunidad de Madrid

ANEXO VII-MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Diligencia para hacer constar que el presente documento ha sido cotejado por su original, con el que coincide íntegramente.

Madrid 29 MAR 2005

*[Handwritten signature]*  
Fdo.: Gonzalo Cerrillo Cruz  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

- (en caso de actuar en nombre propio)

D. ....

..... con D.N.I. nº..... domicilio en la calle.....  
Provincia:.....

- (en caso de actuar en representación)

D. ....  
con D.N.I. nº..... como apoderado de..... con domicilio en..... C/..... nº..... CP..... C.I.F. nº.....

se compromete a efectuar el cumplimiento del contrato de Gestión de Servicio Público ..... por un importe de (en letra y número e IVA incluido) ..... euros, plaza ocupada y día, de residencia), y por un importe de (en letra y número e IVA incluido) ..... euros, plaza reservada y día, de residencia; por un importe de (en letra y número e IVA incluido) ..... euros, plaza ocupada y día, de centro de día, y por un importe de (en letra y número e IVA incluido) ..... euros, plaza reservada y día, de centro de día; y en el plazo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

A este efecto, hace constar que conoce el presupuesto total, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirve de base a la licitación, que acepta incondicionalmente sus cláusulas y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

En....., a ..... de ..... de 200\_

El proponente:

Fdo.: \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*

SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.



Diligencia para hacer constar que  
el presente documento ha sido  
cotejado con su original, con el  
que coincide íntegramente.

Madrid, 29 MAR 2005

*[Handwritten signature]*  
Fco.: Gonzalo Cerrillo Cruz  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

ANEXO VIII.-MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

-(En caso de actuar en nombre propio)

D.....  
con D.N.I. nº ..... domicilio en .....  
calle....., n.º.....  
CP.....Provincia:.....,

- (En caso de actuar en representación)

D..... con D.N.I. nº .....  
..... como apoderado de .....  
con domicilio en..... C/..... nº ..... CP  
..... C.I.F. nº .....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

I. Que la citada Sociedad, sus Consejeros, Directivos, representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ni en los supuestos de incompatibilidades recogidos en la Ley 14/1995, de 21 de abril de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid.

II. Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Asimismo, declara no tener deuda en periodo ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con la Comunidad de Madrid, de conformidad con el art. 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Para que así conste y a los efectos de contratar con la Comunidad de Madrid, firmo la presente en Madrid, a ..... de ..... de .....

Firma

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



Quigencia para hacer constar que  
el presente documento ha sido  
cotejado con su original, y el  
que concuerda fielmente.  
Madrid, 20 MAR 2005

ANEXO IX.-MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DE LA  
OBLIGACIÓN DE CONTRATAR TRABAJADORES MINUSVÁLIDOS.

*[Handwritten signature]*  
Edo: Gonzalo Gettillo Cruz  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO  
con D.N.I. nº ..... calle

-(En caso de actuar en nombre propio)

D.....  
domicilio en.....  
....., n.º..... CP.....Provincia:.....

- (En caso de actuar en representación)

D..... con D.N.I.  
nº..... como apoderado  
de.....con domicilio  
en.....C/.....nº.....CP.....  
..C.I.F. nº.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que de resultar adjudicatario, asume durante la vigencia del contrato, cuando emplee a un número de 50 o más trabajadores, la obligación de que entre ellos un 2%, al menos sean trabajadores minusválidos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 38.1 párrafo primero de la Ley 13/1982 de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, según la redacción dada al mismo por la Disposición Adicional trigésimo novena de la Ley 66/1997, de medidas fiscales, administrativas de orden social, salvo que estuviese exento de dicha obligación en los términos previstos en el citado art. 38.1, párrafo segundo, así como lo dispuesto en el Real Decreto 27/2000 y otra normativa de desarrollo.

Asimismo, asume la obligación de acreditar ante la Consejería de Servicios Sociales, cuando así sea requerido, el cumplimiento de la obligación a que se ha hecho referencia.

Para que así conste y a los efectos de contratar con la Comunidad de Madrid, firmo la presente en Madrid, a ..... de ..... de .....

*[Handwritten signature]*

Firma

*[Handwritten mark]*